Memo # 228-R-HCS-2017

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el Registro. Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985

Facultad de Derecho

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Manta – Manabí - Ecuador

Manta

Convenio Institucional de Vinculación con la Sociedad que se celebra entre la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado GAD del Cantón Manta.

No. C-FD-002-2016

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este instrumento por una parte, la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, debidamente representada por el **Dr. Miguel Camino Solórzano,** en calidad de Rector, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado GAD del Cantón Manta, debidamente representada por el Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en calidad de Alcalde de Manta, a quienes para efecto del presente convenio se les denominará "ULEAM" Y GAD MANTA respectivamente, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas que a continuación se especifican.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Septiembre del 2013, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, país Ecuador, con plena facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República, la ley de Educación Superior, su reglamento, su Estatuto Orgánico y Reglamentos, creada mediante No.10 y promulgada en el Registro Oficial. No. 313 Noviembre 13 de 1985, de acuerdo con el Art. 71 numeral 13 del estatuto orgánico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Promover la articulación entre la Universidad y los actores del sector desarrollar programas y proyectos de investigación y actividades científicas que contribuyan al desarrollo de la región.

Por lo que La Universidad tiene entre sus principales objetivos institucionales el acercamiento con la sociedad mediante la participación de sus estudiantes en programas de vinculación con la sociedad, que se desarrollen por parte de instituciones públicas y

privadas de la Provincia y el país, a fin de que adquieran los conocimientos necesarios que complemente su formación académica.

BASE LEGAL

Artículo 3 de la Constitución de la República, expresa: -Son deberes primordiales del Estado.-...1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación..."

Art 14 de la Constitución de la República, señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Art 26 de la Constitución de la República, dispone: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable del buen vivir. Las personas, las Familias y la sociedad tienen el derecho de participar en el proceso educativo."

Art 27 de la Constitución de la República, señala: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos ,al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 35 Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las Víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art 350 de la Constitución de la República, dispone: El Sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Art 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización – Cootad, expresa:- La autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstas en la constitución comprende el derecho la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios ,en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin interrupción de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes .

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...Se expresa en pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad.

Art 54 del Código Orgánico de organización territorial, autonomías y descentralización – Cootad, establece: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:....l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explicita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno. ''

Art 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales ,debidamente monitoreadas ,en los campos de su especialidad ,de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior .Dichas actividades se realizaran en coordinación con organizaciones comunitarias ,empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad "

Art 88 de la ley orgánica de Educación Superior, dispone: Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite a prestar servicios en centros de atención gratuita''

Art 59 de la Ley Orgánica de Servicio público, dispone: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de instituto, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

SEGUNDA.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Facilitar la Vinculación Universidad – Sectores Social, productiva y cultural.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer la cooperación interinstitucional entre la Facultad de Derechos de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y el/la colectividad.
- Desarrollar en forma conjunta y participativa la Planificación. Ejecución, Monitoreo y Evaluación del proyecto Protección y Prevención de derechos y obligaciones en grupos de atención prioritaria del cantón Manta y asesoría jurídica gratuita
- Asistir, e involucrarse con los procesos, y Procedimiento que se manejan en el departamento Jurídico.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- El Gobierno Descentralizado GAD de la Ciudad se compromete a:

Facilitar la Vinculación del departamento Jurídico para que los estudiantes de la Facultad de Derechos tengan acceso a realizar los proyectos de Vinculación inherentes a la carrera para la que postularon.

Brindar las facilidades necesarias durante las etapas de Planificación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación del Proyecto a través de un Coordinador designado para el efecto, para que proporcione la información necesaria al personal de la Facultad de Derechos de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí.

Suscribir a través de su Coordinador los formatos respectivos de la Planificación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación del Proyecto para su posterior aprobación.

-La universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí se compromete a:

Prestar las facilidades necesarias a través del personal idóneo (docente y de ser el caso estudiantes) que se requiera para el desarrollo de la Planificación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación del Proyecto en los diferentes sectores de la Ciudad de Manta.

La suscripción del presente convenio no origina relación laboral o de dependencia alguna, ni generaran derechos ni obligaciones laborales o administrativas por parte de la ULEAM y sus estudiantes contra el GAD – MANTA. La ejecución de los proyectos de Vinculación con la Sociedad será a título gratuito. En consecuencia, el gobierno descentralizado GAD del Cantón Manta, no se contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos pasantes o con la Universidad.

CUARTA: CERTIFICACION DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.-El certificado de vinculación, será el documento que acredite la ejecución del proyecto por parte del alumno y que será conferida al término de la misma por el Gobierno autónomo descentralizado del Canto Manta

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá duración de 2 años a partir de la fecha de suscripción del mismo, terminándose de manera automática sin necesidad de notificación alguna. Dicho convenio podrá renovarse de mutuo acuerdo, no obstante de lo cual este podrá darse por terminado antes del plazo previsto de manera unilateral, debiendo notificarse del particular a la otra parte con al menos 30 días de anticipación.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De sugerir divergencia relativas a la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar medios alternativos de solución de controversias en el Centro de arbitraje de la cámara de comercio de la cuidad de Manta y en caso de que las mismas fuesen Infructuosas, recurrirán a los jueces competentes en la materia

SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes aceptan expresamente el contenido de cada una de las cláusulas del presente convenio. Para constancia de los actuados, firmar las partes en tres ejemplares de igual tenor, el día de hoy 20 de Diciembre del 2016.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector-ULEAM

G.A.D MANTA

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
Alcalde de G.A.D .M

Ab Jorge Cornejo Almeida
Procurador Fiscal ULEAM